

D.J. (3)

SANTIAGO, 8 ENERO 2025

RESOLUCION N° 010 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 147 de fecha 26 de septiembre y el Correo Electrónico de fecha 20 de diciembre ambos de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 18 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY – ECUADOR y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

2. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY – ECUADOR** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, con Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] de Santiago de Chile, Chile, y la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**, representada por su Rector don **JORGE ANDRÉS ROSALES ACOSTA**, con Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la [REDACTED] Ecuador, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas, investigadores o personal administrativo, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios, congresos o programas de formación de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo. Para la ejecución de la movilidad de estudiantes, las partes deberán suscribir un convenio específico de movilidad que detalle los términos y condiciones particulares de los intercambios.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, las partes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada

una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la administración y supervisión del presente convenio marco, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por los siguientes representantes de ambas partes:

Por YACHAY TECH:

Director/a de Relaciones Internacionales, [REDACTED], y Decano/a de la Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería, o su delegado el docente Alberto Aguirre, [REDACTED]

Por UTEM:

Director/a de Relaciones Nacionales e Internaciones, [REDACTED], y Decano/a de las Facultades de la UTEM y/o delegado/a que la autoridad máxima de la facultad correspondiente designe.

Esta comisión se encargará de la evaluación anual de las acciones realizadas o en curso bajo el convenio marco y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades. La evaluación realizada por la comisión será considerada para determinar la continuidad del convenio.

Para la administración y supervisión de los convenios específicos o complementarios que se suscriban en virtud del presente convenio marco, cada parte designará a sus respectivos administradores. Estos administradores serán responsables de la ejecución y supervisión de los acuerdos específicos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma. Terminado este plazo y no habiendo sido denunciado por ninguna de las Partes, se renovará automáticamente por períodos adicionales de igual duración, de manera indefinida, bajo las mismas condiciones y términos establecidos, salvo que las Partes acuerden modificar dichos términos por escrito.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a una adenda formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de don Jorge Andrés Rosales Acosta para representar a la Universidad de Investigación de Tecnología experimental Yachay consta en el artículo 102, letra a), del Estatuto de la institución.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de

1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio. En señal de conformidad, suscriben el documento mediante firma electrónica, tomando en cuenta que la fecha de la última firma será considerada como la fecha de suscripción del convenio.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y JORGE ADRÉS ROSALES ACOSTA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, ECUADOR

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.01.08
13:52:20 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería

PCT

PCT/meil.